

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divisorio Rad. 11001400305320220091800

Cumplidos los requisitos contemplados en los artículos 82 y 406 del CGP, el Juzgado **resuelve:**

- 1.- **Admitir** la demanda de **división material y/o de venta de bien común** ubicado en la Carrera 121 C No.129 D 24, Apartamento 351 V Etapa PH de la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N –20194857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, promovida por Brooke Alejandra Bernal Rojas, C.C. No. 1.032.393.093, mayor de edad y con domicilio en Bogotá contra Julián Mauricio Garzón Jaramillo, C.C. No. 80.041.842, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.
- 2.- Désele a la demanda el trámite previsto en el artículo 409 del C. G.P.
- 3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 ibídem o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 4.- La Inscripción de la demanda en el folio de Matrícula No. 50N –20194857. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, para lo de su cargo.
- 5.- Se reconoce personería al abogado Luis Carlos Galindo, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0152</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 de Septiembre de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
